

## **JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN (C)**

Popayán, trece (13) de junio de dos mil veintidós (2022)

### **AUTO INTERLOCUTORIO No. 694**

Al estudiar la demanda ordinaria incoada por la señora LUCYABIELA DORADO RENGIFO, a través de apoderado, en contra de la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A. el Despacho considera que reúne los requisitos consagrados en los artículos 25, 25A, 26 y siguientes del CPTSS, por lo que se procede a su admisión y se ordena la notificación de la misma a la parte demandada.

Por lo expuesto, el juzgado, **RESUELVE:**

1°- ADMITIR la demanda ordinaria laboral adelantada la señora LUCYABIELA DORADO RENGIFO, a través de apoderado, en contra de la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.

2°- NOTIFICAR a la parte demandada y correrle traslado por el término de diez (10) días, contados a partir del día siguiente hábil a la fecha de notificación que de la demanda y de este auto se le haga.

3°- Reconocer personería al abogado CARLOS ALBERTO VELEZ ALEGRIA identificado con C.C. No.76.328.346 y T.P.151.741 del C.S. de la J., como apoderado de la demandante conforme al poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

  
**CESAR AUGUSTO VELASCO OROZCO**